



## EL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS en LIQUIDACIÓN

### PRIMER AVISO

EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS en LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT. No. 818000140-0, en virtud de la Resolución No. 001214 del 08 de febrero del 2021, Aclarando que mediante aviso publicado en el periódico LA REPUBLICA el día 14 de febrero de 2021, se informó a los interesados en el proceso liquidatorio.

### AVISA

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114 a 117 y 335 del Decreto Ley 66 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, en consonancia con el Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2.5.1.1. y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, los numerales 25 y 26 del artículo 6º del Decreto 2462 de 2013, el Decreto 1424 de 2019, la Resolución 002599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018, y 5949 de 2019, el decreto 1542 de 2018, dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, IDENTIFICADA CON NIT. No. 818000140-0, decisión que se adoptó mediante Resolución No. 001214 del 08 de febrero del 2021.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo anterior,

### EMPLAZA

A todos los acreedores personas naturales o jurídicas de carácter público y privado que se consideren con derecho a presentar reclamaciones a cargo de la entidad intervenida, para que presenten al proceso Liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, el cual será de manera electrónica en la página web [www.ambuq.org.co](http://www.ambuq.org.co) en la pestaña de radicación de reclamaciones **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 29 DE MARZO DESDE LAS 8:00 AM AL 28 DE ABRIL DEL 2021 HASTA LAS 5:00 P.M.** SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 29 de abril de 2021, serán calificadas y graduadas como **EXTEMPORÁNEAS**.



**SE ADVIERTE** que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores cuyo original no haya sido radicado en **AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN**, deberá presentarse el original del título valor en la Carrea 51 No 79 – 34 edificio Executive Trade Center de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 1:00 PM a 5:00 PM, acompañado del soporte de la radicación virtual de la reclamación, en el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 28 de abril del 2021. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo.

Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN** que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación <https://www.ambuq.org.co> o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la *Cra. 51 No. 79-34 oficina 207. Edificio Executive Trade Center de la ciudad de Barranquilla.*; sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, **UNICAMENTE en el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 28 de abril de 2021 en los horarios indicados.**

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: **Razón social, Nit o cedula de ciudadanía, numero de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor.**

A todas las instituciones prestadoras de servicios de salud se les informa, que, para garantizar el procedimiento de su acreencia, deberán validar y verificar los RIPS de facturación de acuerdo con el tipo de servicio prestado, cumpliendo con los parámetros establecidos en los decretos reglamentarios.

**Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.**

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante **LA**



**EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS en LIQUIDACIÓN**, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

SE ADVIERTE que la cesión y terminación de los contratos de seguro, se hará de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se ADVIERTE a los jueces y autoridades que adelantan procesos de cobro, ejecutivos y de jurisdicción coactiva en contra de la intervenida, que deberán ordenar la suspensión de los procesos en curso, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al liquidador, a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Igualmente, se advierte que en adelante no se podrá iniciar proceso o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, de acuerdo con el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título activos de AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN deberán de manera inmediata entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 .

Se ADVIERTE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTE que a partir del 09 de febrero del 2021 queda prohibido cualquier registro u anotación en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles y de los vehículos de propiedad de AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

**INVITA**

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de LA EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS en LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. Ingresando en la pagina web [www.ambuq.org.co](http://www.ambuq.org.co)

Barranquilla, 15 de febrero de 2021.